

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 21, 27, 71, 89 fracciones III y VIII, 91 fracción IX, 113 y 114, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como los diversos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

CONVOCA:

A la ciudadanía mexicana originaria y/o residente del estado de Puebla que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 112 y 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; independientemente de su origen étnico, género, discapacidad, condición social, opinión, orientación sexual, estado civil, pertenencia a algún grupo o colectivo en situación de vulnerabilidad o históricamente vulnerado o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; que deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar las consejerías y secretarías de los 26 consejos distritales electorales en el estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA

Aspectos generales

Las personas interesadas deberán realizar su registro, a través de la página www.ieepuebla.org.mx, adjuntando la documentación que compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos; asimismo, deberán dar seguimiento a las etapas mediante el correo electrónico y teléfonos de contacto proporcionados, así como a través de la página institucional.

El tratamiento de la información proporcionada, será conforme a las disposiciones en materia de protección de datos personales.

SEGUNDA

Cargos a designar

Las consejerías electorales y secretarías propietarias y sus respectivas suplencias, así como las listas de reserva generales para ambos cargos, de los 26 consejos distritales electorales.

Las personas designadas durarán en su cargo el tiempo que dure el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, de conformidad con el artículo 114 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, serán las encargadas de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en su territorio distrital, en términos del artículo 110 del mismo ordenamiento.

Integración de los consejos distritales electorales

Cargo	Total
Consejera(o) Presidenta(e)	1
Consejera(o) electoral propietaria(o)	4
Secretaria(o) propietaria(o)	1

Asimismo, por cada Consejería Electoral y Secretaría se designará un suplente.

TERCERA **Requisitos**

Las personas interesadas en ocupar alguno de los cargos referidos en la BASE SEGUNDA deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana (o) mexicana (o) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser originaria (o) o residente del Distrito Electoral que se trate, cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
4. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
5. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
6. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenada (o) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
8. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulada (o) como candidata (o) en los seis años anteriores a su designación;
9. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital y municipal o de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
10. No ser ni haber sido Fiscal o Procuradora (or) General de Justicia, Secretaria (o) o Subsecretaria (o) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretaria (o) General, Tesorera (o), Contralora (or), ni Directora (or) de Ayuntamiento o Delegada (o) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación;
11. No ser ni haber sido Ministra (o) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable;
12. No estar inscrita(o) en el registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria; y
13. Para el caso del cargo de Secretaria (o) además de los requisitos fijados en esta base, deberá haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho y poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones, conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.



CUARTA

Documentación

Al realizar el registro, las personas aspirantes deberán adjuntar en el sistema la documentación que garantice el cumplimiento de los requisitos fijados en la presente Convocatoria, así como aquellos documentos que acrediten la trayectoria laboral, académica y demás actividades manifestadas en su registro; siendo la siguiente:

1. Currículum Vitae firmado por la persona aspirante, el cual deberá contener al menos los siguientes datos:

- Nombre completo;
- Domicilio particular;
- Teléfono;
- Correo electrónico;
- Estudios realizados;
- Experiencia laboral, académica, política, docente y/o profesional;
- Actividad empresarial;
- Publicaciones; y
- En caso de haber realizado o estar efectuando alguna participación comunitaria, y/o contar con reconocimiento que manifieste prestigio público y profesional deberá presentar el documento que acredite su dicho.

2. Resumen curricular (máximo de una cuartilla, en formato de letra arial 12), preferentemente sin domicilio ni teléfono, para su publicación en la página institucional.

3. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, dirigida a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado; en el formato disponible en la página institucional, para su descarga, que contendrá lo siguiente:

- La información y documentación que se presenta es verídica, por lo que se autoriza al Instituto Electoral del Estado, constatar la autenticidad de los documentos, y en caso de detectar alguno con muestra evidente de alteración o apócrifo no se tomará en cuenta el registro para conformar algún Consejo Distrital Electoral;
- Contar con la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Ser originaria (o) o residente del Distrito Electoral de que se trate, cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- Estar inscrita (o) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
- Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenada (o) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulada (o) como candidata (o) en los seis años anteriores a su designación;

- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
 - No ser ni haber sido Fiscal o Procuradora (or) General de Justicia, Secretaria (o) o Subsecretaria (o) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretaria (o) General, Tesorera (o), Contralora (or) ni Directora (or) de Ayuntamiento o Delegada (o) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación;
 - No ser ni haber sido Ministra (o) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable;
 - No haber sido sancionada(o) por violencia política contra las mujeres en razón de género, o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria; y
 - Para el caso de Secretaria(o) además de los requisitos fijados, haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho.
4. Escrito de máximo dos cuartillas, en formato libre, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada(o) para una consejería o secretaría del Consejo Distrital Electoral correspondiente.
5. Acta o extracto de nacimiento.
6. Credencial para votar, del anverso y reverso.
7. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de su fecha de expedición.
8. Comprobante del grado máximo de estudios.
9. Si la persona aspirante no es originaria del Distrito Electoral al que aspira, deberá adjuntar Constancia de vecindad o residencia, en la que se consigne el tiempo de estancia de la ciudadana(o), en cualquiera de los municipios pertenecientes al Distrito Electoral correspondiente, acreditando una residencia no menor a tres años al momento de su designación, la cual deberá ser expedida por alguna de las siguientes autoridades: Presidencia Municipal o Secretaría del Ayuntamiento; Presidencia de la Junta Auxiliar, o el funcionariado que se encuentre facultado legalmente para ello, expedida con un máximo de seis meses anteriores al periodo de vigencia de la presente Convocatoria.
10. Para el caso de las personas aspirantes al cargo de una Secretaría en los consejos distritales electorales, es necesario haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho, lo cual podrá acreditarse con alguno de los siguientes documentos:
- a Certificado de estudios;
 - b Acta de examen profesional;
 - c Título profesional; o
 - d Cédula profesional.



11. Formato de autoadscripción debidamente requisitado y firmado, en caso de haber indicado pertenencia a un grupo vulnerable, disponible en la página institucional.

Nota: Todos los documentos deberán adjuntarse en el sistema en el apartado correspondiente escaneados del original.

En caso de ser designada(o) deberá presentar su RFC, a través de la constancia de situación fiscal actualizada.

QUINTA

Plazos y horarios para el registro

La ciudadanía interesada deberá registrarse del **4 de octubre y hasta las 23:59 horas del día 28 de octubre de 2023**, en la página del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx, habilitada de manera ininterrumpida durante el periodo de registro.

SEXTA

Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante la página del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx, y/o mediante el correo electrónico que hayan asentado en su registro y que deberán ser acusadas de recibo, en el entendido que las personas que no lo hagan, se darán por debidamente notificadas; salvo la concerniente a las personas aspirantes que resulten designadas como consejeras(os) electorales, así como secretarías(os) propietarias(os) y suplentes de los 26 consejos distritales electorales, en cuyo caso se les notificará de manera personal.

Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar la información sobre el desarrollo de todas y cada una de las etapas previstas en la presente Convocatoria, en la página del Instituto Electoral del Estado; toda vez que este medio electrónico será la vía primordial de comunicación.

En caso de que alguna persona aspirante requiera atención especial para atender alguna de las etapas del procedimiento en virtud de tener alguna condición de discapacidad, encontrarse en condiciones delicadas de salud, estar embarazada o en periodo de lactancia, o alguna circunstancia que amerite asistencia adicional, deberá hacerlo de conocimiento a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, durante la etapa de registro de la presente convocatoria, señalando el tipo de apoyo que necesita, a fin de que se tomen las previsiones necesarias.

Para tal efecto, las personas aspirantes podrán comunicarse a los teléfonos del Instituto Electoral del Estado: 800 712 96 94, 222 3 03 11 00 y 222 3 03 11 60, extensiones 1294, 1298 y 1217, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

SÉPTIMA

Etapas del proceso de selección y designación

1. Registro de las personas aspirantes. Para el registro deberán capturar su clave de elector, nombre(s), primer apellido, segundo apellido, correo electrónico, número de celular y una contraseña, por lo que es indispensable, cuenten con un correo electrónico personal, ya que será la vía de comunicación entre el Instituto y la persona aspirante, en caso de no contar con uno,



deberán crear una cuenta de correo electrónico en cualquiera de las plataformas disponibles (outlook, gmail, yahoo, hotmail, etc.).

Posteriormente procederán a la captura del cargo(s) al que aspiran, datos personales, estudios realizados, ocupación, si cuentan con alguna participación comunitaria o prestigio público y profesional, de igual forma si cuenta con experiencia electoral; así como indicar si pertenecen a algún grupo en situación de vulnerabilidad, como: personas de la diversidad sexual, personas con alguna discapacidad permanente, personas indígenas o afromexicanas u otro.

Concluido el registro, el sistema mostrará un mensaje con su número de folio, el cual será la referencia para ubicarse en cualquiera de los listados que serán publicados en las diferentes etapas del proceso.

Para brindar asesoría a la ciudadanía interesada, así como para resolver dudas o atender inconsistencias en el llenado de datos durante el registro, estarán disponibles las líneas telefónicas: 800 712 96 94, 222 3 03 11 00 y 222 3 03 11 60, extensiones 1294, 1298 y 1217, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Para facilitar el registro, durante todo el periodo estará disponible en la página institucional la Guía de registro a la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos. La Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado (CPOE), llevará a cabo tres verificaciones a la información capturada y la documentación adjuntada mediante el sistema de registro de las personas aspirantes, consistentes en:

I. Revisión de la información manifestada, así como de la documentación adjuntada mediante el sistema implementado para tal fin; verificando el cumplimiento de los requisitos constitucionales, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establecidos para la designación del funcionariado electoral distrital, contemplados en la Convocatoria.

En caso de identificar documentación incompleta o ilegible, se notificará al aspirante, quien la podrá subsanar durante el periodo de registro.

II. Se descartará a las y los aspirantes que hayan sido postulados a una candidatura o, en su caso, electas(os) a un cargo de elección popular o se hayan desempeñado como representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Consejo Local y consejos distritales electorales del Instituto Nacional Electoral, así como consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral del Estado y ante mesas directivas de casilla en el estado de Puebla, en los seis años anteriores a la fecha de su designación; asimismo las personas que se encuentren sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria.

III. Se descartará a las personas aspirantes que hayan sido parte de este Instituto, cuyo desempeño haya sido deficiente en el periodo comprendido del año 2017 a la fecha de su registro.

A
f

En esta verificación se tomará en cuenta al personal del Órgano central del Instituto Electoral del Estado que en su momento haya sido incorporado a una plaza permanente, eventual o del Servicio Profesional Electoral Nacional; asimismo se tomará en cuenta el desempeño de las personas que hayan integrado los consejos distritales y municipales electorales en los procesos locales desarrollados del 2017 a la fecha; por lo que se verificará si se cuenta con algún procedimiento de baja o en su caso remoción, o bien, que hayan incurrido en actos de faltar a la verdad.

Cabe precisar que, en caso de caer en alguno de los tres supuestos anteriores, no se le permitirá continuar en el proceso de selección para conformar los consejos distritales electorales.

Por consiguiente, las solicitudes que pasarán a la siguiente etapa, serán las que hayan aprobado las tres verificaciones.

3. Valoración curricular. Para esta etapa se tomará en cuenta la información capturada y acreditada por las personas aspirantes mediante su registro, considerando los aspectos relacionados con su historial académico, laboral; y en su caso, si cuentan con alguna participación comunitaria o ciudadana, así como con prestigio público y profesional, asignando un valor cuantificable a cada uno de los aspectos a evaluar.

La ponderación de la valoración curricular equivaldrá al 15% de la valoración integral, distribuida de la siguiente manera:

- El 8.00% Historial académico;
- El 3.00% Historial laboral;
- El 1.50% Prestigio público y profesional; y
- El 2.50% Participación comunitaria o ciudadana.

Para acreditar el prestigio público y profesional deberá presentar el documento que acredite las actividades del año 2017 a la fecha, en las que destaca o se reconoce su desempeño y conocimiento en una actividad, disciplina, empleo, competencia u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad; el cual tendrá que ser en hoja membretada de la Asociación, Agrupación u Organización y contar con los datos de contacto de la misma para verificar la información.

De igual manera para la participación comunitaria o ciudadana, deberán presentar el documento que acredite su contribución en diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales han generado alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público, resaltando la o las actividades que apoya o apoyó; y en su caso, el cargo que ostenta u ostentó en la misma; del año 2017 a la fecha, la cual tendrá que ser en hoja membretada de la Asociación, Agrupación u Organización y contar con los datos de contacto de la misma para verificar la información.

En caso de no contar con el documento que acredite los supuestos anteriores, se solicita no sea manifestado, toda vez que, no será considerado para su ponderación respectiva.

4. Examen de conocimientos en materia electoral. Las personas aspirantes que accedieron a esta etapa, serán convocadas a través del portal del Instituto Electoral del Estado, para presentar un examen de conocimientos en materia electoral, mismo que será aplicado el **11 de noviembre de 2023**.

El objetivo principal de dicha prueba, es identificar el nivel de conocimientos en materia electoral de las personas aspirantes.

El examen equivaldrá al 25% de la valoración integral de cada persona aspirante.

La aplicación del examen será mediante un sistema computacional, bajo la modalidad de **examen en línea**.

Para sustentar el examen se deberá contar con una computadora de escritorio o portátil (laptop), que tenga acceso a internet, misma que deberá cumplir con los requerimientos técnicos siguientes:

- Sistema operativo: Windows 8.1,10, 11; Mac 10.15(Catalina), 11(Big Sur), 12(Monterey), 13(Ventura), 14(Sonoma);
- Webcam;
- Micrófono;
- Bocinas;
- Memoria: 4 gb de memoria ram y 30 gb de espacio libre en el disco duro;
- Velocidad de conexión a internet: 10 mb;
- Procesador mínimo requerido: Intel celeron o AMD equivalente; y
- Fecha y hora: exacto para el tiempo local.

Los navegadores recomendados son: Chrome, Microsoft Edge y Safari.

La guía de estudio estará disponible a partir del **04 de octubre de 2023** en la página institucional.

Atendiendo el principio de máxima publicidad, el Instituto Electoral del Estado publicará en la página institucional, los bloques, folios, fechas y horarios, aprobados por la CPOE para la aplicación del examen de conocimientos; poniendo a su disposición la información necesaria para poder presentarlo.

Es importante señalar que, el Instituto Electoral del Estado no se hará responsable por fallas en el suministro de energía eléctrica o de internet local de las personas aspirantes.

No se podrá sustentar el examen de conocimientos en fecha u hora diferente a la que le sea asignada, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

El Instituto Electoral del Estado podrá modificar la fecha y horario de aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual, en dado caso se notificará oportunamente en la página institucional.



Concluido el examen de conocimientos en materia electoral, se publicará en la página institucional, una lista con las personas aspirantes, sus calificaciones y el equivalente al porcentaje del examen de conocimientos, ordenándolas de mayor a menor.

5.-Selección de 24 perfiles por Distrito Electoral. Concluidas las etapas que anteceden, con los porcentajes de los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral, así como a la valoración curricular, la CPOE seleccionará 24 perfiles de cada Distrito Electoral con los puntajes más altos, 12 mujeres y 12 hombres. De los 24 perfiles a seleccionar, 4 de ellos deberán aspirar para el cargo de Secretaria(o) del Consejo Distrital respectivo, debiendo contar con los estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho.

Para la selección de los perfiles señalados en el párrafo anterior la CPOE deberá integrar dos listados diferenciados por Distrito Electoral; el primero corresponderá a un listado general de aspirantes y el segundo corresponderá a aspirantes que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad. La integración de los listados señalados se realizará de mayor a menor puntaje.

En los distritos de Xicotepec de Juárez, Huauchinango de Degollado, Chignahuapan, Zacapoaxtla, Libres, Teziutlán y Ajalpan cuya población indígena representa más del 40 por ciento del total de sus habitantes, se procurará que en la selección de 24 perfiles, al menos 4 de ellos corresponderán a aspirantes que hayan manifestado pertenecer a un pueblo o comunidad indígena; para la selección de los 4 perfiles a los que se hace alusión deberá tomarse en primer término a la persona aspirante con mayor puntaje de la lista diferenciada de grupos en situación de vulnerabilidad que se haya autoadscrito como indígena y así sucesivamente hasta cubrir los 4 perfiles mencionados.

En los 19 distritos restantes se procurará que en la selección de los 24 perfiles, al menos 4 de ellos corresponderán a aspirantes que hayan manifestado pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad (adultos mayores, jóvenes, migrantes, personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad, personas indígenas); para la selección de los 4 perfiles a los que se hace alusión deberá tomarse en primer término a la persona aspirante con mayor puntaje de la lista diferenciada de grupos en situación de vulnerabilidad y así sucesivamente hasta cubrir los 4 perfiles mencionados.

Para la conformación de las listas se atenderá en todo momento la paridad de género.

6.- Cotejo documental. Las y los aspirantes seleccionados deberán presentar el original y copia simple de los documentos que hayan adjuntado en su registro, para su cotejo, la copia simple integrará su expediente respectivo y los documentos originales les serán devueltos.

El cotejo se realizará en el periodo comprendido del **17 al 19 de noviembre de 2023**, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado, así como en los 18 módulos que se instalarán en los municipios cabecera de Distrito.

Se publicarán en la página institucional, los grupos en los que se llevará a cabo, indicando previamente las fechas y horarios asignados para su ejecución.

En el supuesto de que no se presente algún documento que compruebe la acreditación de las actividades manifestadas en su registro, será asentado en el formato correspondiente, dando aviso



inmediato a la CPOE, quien determinará si es motivo de descalificación de la persona aspirante que incurrió en este supuesto.

7.-Conformación de expedientes para disposición de integrantes del Consejo General. Una vez integrados y resguardados los expedientes de las personas aspirantes seleccionadas de cada Distrito Electoral, estarán disponibles para consulta de las y los integrantes del Consejo General, del **21 de noviembre al 1 de diciembre de 2023** en un horario de 09:00 a 19:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Organización Electoral.

8.-Entrevista. A las personas aspirantes que accedan a esta etapa, se les aplicará una entrevista mediante la modalidad virtual, por videoconferencia mediante la plataforma que se determine y conforme al calendario que previamente apruebe la CPOE.

Será realizada por las consejeras(os) electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Las y los aspirantes seleccionados, podrán elegir el dispositivo tecnológico con el que cuenten para desarrollar la entrevista (celular, laptop, computadora de escritorio, tableta, etc.), el cual deberá garantizar el acceso a internet y contar como mínimo con las siguientes características:

Equipo móvil (Celular y tableta)

Conexión estable (Red 4G o conectado a una Red WiFi);

Los navegadores recomendados son: Chrome, Microsoft Edge y Safari;

Dispositivo inteligente con sistema operativo iOS 11.0 o superior o bien sistema operativo Android 6.0 o superior;

- Cámara frontal
- Micrófono
- Altavoz.

Equipo de Cómputo (Escritorio, laptop):

- Sistema operativo: Windows 8.1,10, 11; Mac 10.15(Catalina), 11(Big Sur), 12(Monterey), 13(Ventura), 14(Sonoma);
- Webcam
- Micrófono
- Bocinas
- Memoria: 4 gb de memoria ram y 30 gb de espacio libre en el disco duro;
- Velocidad de conexión a internet: 10 mb;
- Procesador mínimo requerido: Intel celeron o AMD equivalente;
- Fecha y hora: exacto para el tiempo local;
- Los navegadores recomendados son: Chrome, Microsoft Edge Safari

La persona aspirante deberá disponer de un espacio adecuado, libre de ruido y distractores que interfieran en el desarrollo de la entrevista.

El calendario con las fechas, bloques y horarios será aprobado previamente por la CPOE, se hará del conocimiento de las y los interesados mediante el portal del Instituto Electoral del Estado



www.ieepuebla.org.mx, y/o al correo electrónico que manifestaron. De la misma forma, se publicarán en los estrados del Instituto Electoral del Estado.

La ponderación para la etapa de entrevista será del 60% de la valoración integral de cada aspirante.

OCTAVA

Integración de las listas de las candidatas(os)

Los porcentajes obtenidos en la valoración curricular, el examen de conocimientos y la entrevista serán sumados, dando como resultado la valoración integral de cada persona aspirante; en tal sentido, la CPOE tomando como referencia el resultado de la valoración integral, así como los elementos obtenidos de la revisión de expedientes, determinará y ponderará con base en las capacidades identificadas de cada persona aspirante y en su conjunto, a las candidatas y candidatos idóneos que integrarán las listas, que presentará al Consejo General con los nombres y cargos de propietarias (os), suplentes y reservas propuestas para las consejerías y secretarías, atendiendo la paridad de género en la integración de cada uno de los 26 consejos distritales electorales.

Las propuestas de las candidatas(os) deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, con las calificaciones obtenidas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo, sometiéndolas a consideración del Consejo General por conducto de la Consejera Presidenta previo a la sesión que corresponda, esto en concordancia con lo estipulado en los artículos 9, 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a la aplicación de los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático;
- Conocimiento de la materia electoral; y
- Reconocimiento de personas aspirantes pertenecientes a grupos vulnerables.

En la integración de las listas, como medida de acción afirmativa, se procurará que por cada Consejo Distrital Electoral, al menos una persona perteneciente a un grupo vulnerable sea designada como propietaria(o) de una Consejería o Secretaría, lo anterior deberá entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, exceptuando los casos donde no exista participación de personas pertenecientes a un grupo vulnerable, por el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente convocatoria o la no acreditación de alguna etapa.

NOVENA

Del método de selección

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante el acuerdo CG/AC-034/2023, la aplicación del método de selección que se empleará para designar a las candidatas y candidatos idóneos que ocuparán las consejerías y secretarías de los 26 consejos distritales electorales que integrarán el estado de Puebla, en el cual, se asentará de manera detallada el



desglose de cada etapa, ponderaciones asignadas y procedimiento de selección, mismo que será público para la ciudadanía en general.

DÉCIMA

Observaciones por parte de las y los integrantes del Consejo General

Las y los integrantes del Consejo General podrán formular observaciones a la lista que hace referencia la BASE OCTAVA de la presente Convocatoria, los días **7 y 8 de diciembre de 2023**; venciendo el plazo para su recepción ante la CPOE a las 19:00 horas del día **8 de diciembre de 2023**. Las observaciones en mención deberán ser presentadas por escrito, aportando las pruebas conducentes que acrediten fehacientemente la no idoneidad de la persona aspirante o en su caso la contravención de los principios rectores de la función electoral, contenidos en la normatividad electoral.

DÉCIMA PRIMERA

Designaciones

La designación de las consejerías y secretarías de los 26 consejos distritales electorales deberá ser aprobada con el voto de al menos cinco consejeras(os) electorales del Consejo General, a más tardar el **11 de diciembre de 2023**.

En la designación se estipulará específicamente el cargo conferido, es decir, por cada cargo como propietario tendrá asignada su suplencia y reserva respectiva, la cual, en la medida de lo posible será del mismo género, y ésta corresponderá al orden de prelación equivalente a su ponderación obtenida, tratándose de una fórmula que garantice que, en el caso de contar con renunciadas, ausencias definitivas y/o remociones, la sustitución se haga de manera automática a la persona que le corresponda.

En caso de ser designada como Consejera(o) Electoral, así como Secretaria(o) de algún Consejo Distrital Electoral y se diera el caso de tener parentesco en línea recta o colateral ascendente o descendente hasta un tercer grado con alguna candidatura registrada dentro de la demarcación electoral que tenga dentro de sus facultades; tendrá la obligación de informar inmediatamente lo relativo al Consejo General de este Organismo, con la finalidad de excusarse en las determinaciones que pudiera implicar su participación, esto de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 58.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla. Asimismo, solicitará a la Secretaría Ejecutiva que, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, se notifique en forma personal el nombramiento respectivo a las personas designadas.

La lista que contenga los nombres de las personas designadas para las consejerías y secretarías propietarias y suplentes, será publicada en la página institucional.

DÉCIMA SEGUNDA

Nombramiento y toma de protesta

Las personas que hayan sido designadas recibirán el nombramiento que las acredita como consejeras(os) electorales, o en su caso como secretarías(os) propietarias(os) y suplentes de cada



uno de los 26 consejos distritales electorales en el estado de Puebla; mismo que contendrá el nombre completo, cargo y fecha de expedición.

Las consejerías electorales, así como las secretarías designadas como suplentes, deberán tomar los cursos de capacitación que celebre el Instituto, con motivo de los cómputos parciales o totales que habrán de realizarse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, y en caso de ser requeridos, tendrán la obligación de participar en la sesión de cómputo, mesas de trabajo y sesiones previas al desarrollo de las actividades de la etapa del cómputo distrital; previa notificación por parte del Consejo Distrital Electoral respectivo.

Las consejerías electorales, así como las secretarías propietarias rendirán protesta en la sesión de instalación del Consejo Distrital Electoral que corresponda.

La Presidencia de cada Consejo Distrital Electoral rendirá la protesta de ley, y posteriormente, tomará la protesta a las consejeras(os) electorales y secretaria(o); en la que deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

Los cargos materia de esta Convocatoria serán remunerados conforme a la aprobación de la Junta Ejecutiva y/o, Consejo General del Instituto Electoral del Estado, correspondiendo para la Consejería Electoral Propietaria que resulte electo como Consejera(o) Presidente la cantidad neta de \$8,783.50 (ocho mil setecientos ochenta y tres 50/100 M.N) mensuales, lo anterior debido a la carga de trabajo y responsabilidad asignada; para el cargo de consejera(o) electoral propietario la cantidad neta de \$7,002.66 (siete mil dos 66/100 M.N) mensuales y la cantidad neta de \$7,892.30 (siete mil ochocientos noventa y dos 30/100 M.N) mensuales para el cargo de Secretaria(o) propietaria(o), percepción que recibirán durante el periodo que desempeñen sus funciones, a partir de la fecha de instalación de los consejos distritales electorales.

DÉCIMA TERCERA

Máxima Publicidad y Protección de Datos Personales

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado y a través de la página www.ieepuebla.org.mx, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria, por lo que las y los participantes deberán conservar en todo momento su folio de registro.

La información y documentación que integre el expediente individual de las personas aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en las fracciones II y III del artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA CUARTA

Casos no previstos

Las situaciones que llegaran a presentarse y que no estuvieran previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la CPOE.



Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos del Instituto Electoral del Estado:
800 712 96 94, 222 3 03 11 00 y 222 3 03 11 60, extensiones 1294, 1298 y 1217.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**



M. en D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA